



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el ayto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
año.....	75 pesetas.		En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.....	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre.....	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 263

Martes 23 de noviembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso de tractores oruga. («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de noviembre de 1948).

En previsión de que se efectúe la importación de alguna partida de tractores oruga, de aceite pesado, marca europea, potencia de 60 G. V. a la polea y 48 a la barra,

Esta Dirección General abre concurso para su adjudicación a los agricultores cultivadores directos de sus fincas, que lo soliciten, durante un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los documentos que deberán presentar, así como su tramitación serán los mismos exigidos en el concurso publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 88 de fecha 28 de marzo de 1948, página 1159, si bien la superficie mínima necesaria para que sea cursada su petición por la Jefatura Agronómica Provincial habrá de ser cuádruple de la que precisaban en el referido concurso, es decir, 300 hectáreas sembradas anualmente, bien en secano o regadío, con independencia de la que labren de plantaciones de arbustos o arbolado. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias, y proporcionarán a quienes los pidan los impresos para formular las peticiones que a tal efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

Tendrán preferencia para obtener uno de estos tractores los solicitantes que acrediten (con las órdenes originales de adjudicación) que les fué adjudicado un

tractor norteamericano de aceite pesado, oruga, entre junio y octubre de 1941, y no pudieron recibirlo por no haberse permitido su exportación por el país de origen, sin que hubieran recibido posteriormente en sustitución del no llegado otro de oruga y marca europea. Para estos solicitantes no se exigirá el mínimo de superficie anualmente sembrado, que para los restantes.

Para las restantes peticiones serán preferidas las de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y hayan obtenido mayor producción por hectárea y entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa mayor tanto por ciento del total del trigo o centeno cosechado. En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de frutos hayan entregado.

Serán de aplicación para este concurso todas las bases del publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de marzo de 1948.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.—El Director general, Gabriel Bornás.

3.729

Convocatoria para presentación de solicitudes de equipos de tractores para el laboreo a tanto alzado. («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de noviembre de 1948).

Durante un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en la Dirección General de Agricultura (Sección quinta), las instancias que presenten las Compañías o Entidades que pretendan la realización por medios mecánicos a un tanto alzado, de los trabajos de índole agrícola como laboreo, trilla, nivelaciones para puesta en riego, apertura de zanjas, roturaciones, etc., en solicitud de que les sea adjudicado un equipo de tractores para su ejecución.

En la solicitud se especificará con toda claridad:

a) Organización y medios mecáni-

cos, y especialmente máquinas operadoras con que, cuenta en la actualidad y forma en que proyecta desarrollar sus planes de trabajo, así como todas aquellas aclaraciones que estime precisas para una más completa información.

b) Garantías que ofrece para responder de los compromisos que contrae en su oferta.

c) Precio a que se cobrará al agricultor la hora de trabajo efectivo dentro de la finca para los diversos trabajos de laboreo y trilla.

d) En los trabajos de otra naturaleza se indicarán, bien por hora de trabajo efectivo dentro de la finca, bien a base de costes unitarios máximos y mínimos, tomándose por unidad aquella que pueda ser fácilmente comprobada por el agricultor.

e) Fijarán en su petición las zonas agrícolas donde piensan desarrollar su actividad y se obligarán a aceptar las normas que para el orden de los trabajos dicte la Dirección General de Agricultura a través de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, quienes fijarán su prelación a la vista de las necesidades de la zona o zonas en que trabajen los equipos.

f) Es condición indispensable para optar a la adjudicación que al frente de la sección dedicada a los trabajos indicados figure un Ingeniero Agrónomo.

El equipo a adjudicar estará compuesto de las siguientes unidades:

Un tractor oruga «Diesel», de potencia, aproximada, de unos 64 C. V., a la polea.

Dos tractores oruga «Diesel», de potencia, aproximada, de unos 36 C. V., a la polea.

Dos tractores de ruedas, provistos de neumático, de una potencia media a la polea, de unos 23/30 C. V.

Dos tractores de ruedas, provistos de neumáticos, de una potencia media a la polea de unos 18/22 C. V.

Los concesionarios deberán gestionar directamente de las casas importadoras la adquisición de las máquinas operadoras que precisen para dicho equipo.

Por la Dirección General de Agricultura se tendrán en cuenta los trabajos contratados una vez que hayan sido aproba-

dos por la Jefatura Agronómica Provincial, para la posible concesión de los carburantes necesarios, dentro de las restricciones obligadas que afecten al consumo de los mismos en usos agrícolas.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.—El Director general, Gabriel Bornás.

3.730

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Santibáñez de Valcorba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Santibáñez de Valcorba; como zona infecta, todo el término municipal de Santibáñez de Valcorba, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de noviembre de 1948. El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.743

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Bercero, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Bercero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de junio del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del mismo mes).

Valladolid, 19 de octubre de 1948. El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.374

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concurso mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de diciembre de 1948.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Almejas, 20 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Besugo, 900 kilos.
- Bonito, 200 kilos.
- Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.
- Carbón de encina, de vuelo, sin piedras ni tierra que aumente su peso, 300 kilos.
- Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Esta-

blecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

- Congrio gordo, 200 kilos.
- Chicharro grande, 1.800 kilos.
- Escabeche de besugo, 100 kilos.
- Galletas «María», 8 kilos.
- Harina dextrinada, 15 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.508 huevos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 16.500 litros.
- Leña de pino en rajas, 10.000 kilos.
- Leña de pino menuda, 30.000 kilos.
- Mérluza, 700 kilos.
- Merluza sin cabeza, 500 kilos.
- Paja de maíz, 1.500 kilos.
- Panchos, 500 kilos.
- Pescadilla grande, 1.300 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 1.500 kilos.
- Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 15 kilos.
- Ramera seca de pino, 800 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.800 kilos.
- Sardinias, 600 kilos.
- Vinagre de vino, 100 litros.
- Vino blanco, 32 litros.
- Vino común, 400 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de noviembre de 1948, El presidente, Juan Represa de León. El secretario, Dionisio J. Negueruel y Caballero.

3.827

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Víctor Jolin Daguerre, vecino de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de «Anselmo León, S. A.», que va del Cardiel a Valladolid, terminando en la finca «Los Hoyales», propiedad del peticionario.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Arranca de la línea de «Anselmo León, S. A.» paralela a la carretera de Adanero a Gijón, haciéndose la derivación frente a su kilómetro 185,8 y mediante una alineación de 31 metros termina en la caseta de transformación que se instalará en la finca «Los Hoyales», propiedad del peticionario.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en término de Laguna de Duero y cruza la carretera de Adanero a Gijón y la línea de telegrafos.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre pública de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, no solicitándola sobre los predios particulares por ser propiedad del peticionario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan ver éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Laguna de Duero o en esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de noviembre de 1948. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.717-1.617

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ataquines

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el

año 1949, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el Decreto de 25 de enero de 1946.

Ataquines, 17 de noviembre de 1948. El alcalde, Leopoldo Calvo.

3.782-1.618

Megeces

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios, confeccionados para el próximo ejercicio de 1949:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Megeces, 2 de noviembre de 1948.—El alcalde, Lorenzo Manso.

3.765-1.619

Olmos de Peñafiel

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica, para 1949, por ocho días.

Olmos de Peñafiel, 8 de noviembre de 1948.—El alcalde, Fermín Rodríguez.

3.698-1.620

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del mes actual un expediente de habilitación de un crédito, importante 12.000 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida nueva, para satisfacer a la Diputación Provincial el arbitrio sobre las mieras producidas en los montes de estos propios, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones fuesen pertinentes.

Portillo, 11 de noviembre de 1948.—El alcalde, Francisco Sanz.

3.748-1.621

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del mes actual un expediente de suplemento de crédito, importante 129.363,12 pesetas, para reforzar diferentes partidas del presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo, puedan formularse cuantas reclamaciones fuesen pertinentes, en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 236 del Decreto or-

denador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Portillo, 11 de noviembre de 1948.—El alcalde, Francisco Sanz.

3.749-1.622

San Martín de Valvení

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios confeccionados para el próximo ejercicio de 1949:

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

San Martín de Valvení, 11 de noviembre de 1948.—El alcalde, Mauro Lázaro.

3.738-1.623

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Ortells Casanova, Enrique; de 23 años, mecanógrafo, hijo de Enrique y de Rosa, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en Valencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, en término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, en causa número 111 de 1945 que se le sigue por el delito de evasión de presos.

Medina del Campo, 16 de noviembre de 1948.—El secretario judicial, Tomás Martín.

3.831

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 540 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Adolfo Sánchez López, de 18 años de edad, soltero y de esta vecindad, y de la otra, como denunciante y perjudicada, Maxmijna López Pérez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre lesiones causadas por atropello; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Adolfo Sánchez López

de la falta de lesiones de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante Maximina López, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

2.879

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 492 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Pedro Hernández, ignorándose domicilio y demás circunstancias, por lesiones al denunciante Manuel Lázaro Antón, mayor de edad y de esta vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Hernández a la pena de cinco días de arresto menor y pago de una cuarta parte de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo a Arturo Barral Martínez, Ramón Zarrazueta Duval y Natalio Hernández Gómez, declarando de oficio las tres cuartas partes de costas que a éstos corresponden. Y para notificación de la presente sentencia al condenado Pedro Hernández, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

3.828

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 592 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído

el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Gerardo González Pintado y José Luis López, por lesiones y escándalo, siendo denunciante José Luis Morencia Arranz.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Gerardo González Pintado, por la falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y reprensión privada, y a éste y a José Luis López, por la falta de escándalo, a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada, condenando además a ambos al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado José Luis López, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil.

3.829

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario, del Juzgado municipal, número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 359 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal, de este distrito número dos habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Benito Misiego Fernández, por daños, por atropello, a Elvina Martínez Herrero, siendo denunciante el policía armado, Juan Manuel Barbero.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Benito Misiego Fernández, de la falta de daños, declarandose de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Jesús Gil Sanz.

3.830

NAVA DEL REY

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 7-1948, sobre instrucción de ganado en heredad ajena; en virtud de denuncia formulada por el guarda de la Hermandad de labradores y ganaderos de esta ciudad, Julio Román Valle e Ildefonso Alaguero Duque contra Rufino Martín Díez, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y con-

deno al denunciado Rufino Martín Díez como autor de una falta contra la propiedad al pago de una multa de diez pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado más las costas de este juicio. Y hallándose rebelde el condenado, publíquese esta resolución en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zamora y de Valladolid, y en el tablón de edictos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Arturo García.—Rubricado.—Publicado en el día de su fecha. Y notificada al denunciado en estrados.

Y para que sirva de notificación al demandado Rufino Martín Díez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente en Nava del Rey, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Miguel Moya.

3.464

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado citar a Alvaro Iván Gonzales, domiciliado últimamente en la calle Hernández Filgueroso, número 12, 2.º, en Gijón; y a Manuel Postigo de Pablo, con domicilio que tuvo en la plaza de la Aduana, número 13, en Astorga y en Zamora últimamente en la calle Colación, número 4, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cuatro de diciembre próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra por viajar sin billete en el tren número 1226 el día 8 de febrero del año actual, en el trayecto de Toro a Medina, apercibiéndole, que de no comparecer ni alegar justa causa para hacer la comparecencia que se ordena, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente en Nava del Rey, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Miguel Moya.

3.711

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado militar eventual número dos de la plaza de Santander, sito en la calle Tantín, número 14, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la misma, a Gregorio Alvarez Díez, de 48 años de edad, estado casado, profesión labrador, natural de Quintanilla Sollana (León) y vecino de San Cebrían de Mazote (Valladolid), hijo de Asunción; con el fin de notificarle una resolución ministerial recaída en la causa número 175-37 de la plaza de Santofía.

Santander, 30 de octubre de 1948.—El comandante juez militar, Macario de la Gándara Fraile.

3.484